

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de comprobantes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de requerimientos, solicitudes de requisición, evidencia fotográfica, identificaciones oficiales, notas de venta, calendarios de pedidos de suministros, recibos de pagos de servicios, cotizaciones, Formato de encuesta de satisfacción en la Unidad Básica de Rehabilitación UBR, formato de Evaluación de servicios, criterios de evaluación para el reclutamiento y selección de personal, Análisis Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31/dic./2023, XML, captura de pantalla del buzón digital, oficios, Código de Ética y de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huichapan, Hidalgo, pólizas presupuestales y contables, comprobantes de ingresos simples, listado de ingresos, recibos de ingresos, fichas de depósito bancarios, listado de pacientes, órdenes de pago, Formatos de compra, órdenes de compra y reporte mensual de entrega de raciones a desayunadores, Reporte Auxiliar de Cuentas, Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado Análisis Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2023, contrato de prestación de servicios profesionales, ticket de pago, recibos de consumo, Manual de Organización y Procedimientos del Sistema DIF Municipal de Huichapan, Hidalgo; Política de Puestos Claves del Sistema DIF Municipal de Huichapan, Hidalgo, Plan de Riesgos, listas de asistencia, Oficio justificativo, tarjeta informativa y trípticos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 21 observaciones, las cuales generaron 14 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$43,254.52 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas y Pagos indebidos o

improcedentes.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de armonización contable; Incumplimiento en materia de disciplina financiera y Pagos indebidos o improcedentes.

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez
Director General de Fiscalización Superior Municipal

Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas
Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

M.A.P. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor de Planeación y Programación

M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro
Supervisora de Seguimiento y Solventación

L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán
Director de Planeación y Programación

L.A. Ana Karen Jiménez Quezada
Directora de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas